

Otorga Personalidad Jurídica Instrumental al Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS), a la Oficina de la Cooperación Internacional de la Salud (OCIS) y al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud

N° 8270

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

DECRETA:

**OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA
INSTRUMENTAL AL CONSEJO TÉCNICO DE
ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL (CTAMS),
A LA OFICINA DE LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE LA SALUD (OCIS)
Y AL INSTITUTO COSTARRICENSE
DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA
EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA)**

Artículo 1°—Adiciónese al artículo 15 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, del 8 de noviembre de 1973, y sus reformas, un párrafo final. El texto dirá:

"Artículo 15.—

[...]

Para el cumplimiento de los fines otorgados por ley, el Consejo tendrá personalidad jurídica instrumental y autonomía administrativa; además, estará exento del pago de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales y sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República."

Artículo 2°—Reformase el artículo 36 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, del 8 de noviembre de 1973, y sus reformas. El texto dirá:

"Artículo 36.—Corresponde a la OCIS proporcionar apoyo administrativo a los programas que se le encomienden, ajustándose a la política general del Ministerio. Para ello, gozará de independencia tanto económica como administrativa, y de personalidad jurídica instrumental; además, estará exenta del pago de toda clase de impuestos y sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República."

Artículo 3°—Reformase el artículo 1° de la Ley N° 4508, del 26 de diciembre de 1969, y sus reformas. El texto dirá:

"Artículo 1°—Crease el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA), que será un organismo responsable de la vigilancia epidemiológica base en laboratorios, de las investigaciones prioritarias en salud pública y de los procesos de enseñanza en salud derivados de su quehacer. Para ello, tendrá personalidad jurídica instrumental; estará exento del pago de toda clase de impuestos y estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República. La Dirección Técnica y Administrativa del Instituto estará a cargo de un director general, quien será el representante legal de la Institución y agotará la vía administrativa."

Rige a partir de su publicación.

PUBLICADA EN LA GACETA No. 94 del 17 de mayo del 2002